

INFORME SECRETARIAL. Susa, Cundinamarca, 16 de noviembre de 2023. En la fecha entran al Despacho las presentes diligencias, informando que se surtió el emplazamiento ordenado en el auto admisorio de la demanda de igual forma la Superintendencia de Notariado y Registro, la Agencia Nacional de Tierras y la Unidad de Víctimas dieron respuesta a sus respectivos oficios. Provea.

**WALTER YESID AVILA MENJURA
SECRETARIO**



**Consejo Superior
de la Judicatura**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Distrito Judicial Cundinamarca
Circuito Judicial Ubaté
Juzgado Promiscuo Municipal Susa

REF:

Rad. 2023-00085

Proceso. Pertenencia

Demandante. Luis Alvaro Aguilar Robayo

Demandados. Herederos Indeterminados de Bernardo Lara Robayo y otros

Decisión: Nombra Curador y agregar al expediente

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Susa, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se designa como Curador Ad-Litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE BERNARDO LARA ROBAYO y de las PERSONAS INDETERMINADAS y de todas las personas que se crean con derechos sobre los inmuebles o con interés jurídico en oponerse a las pretensiones de la parte actora; para el efecto se designa al doctor DANILO ANTONIO ARDILA.

El cargo será ejercido una vez el abogado designada se notifique del auto admisorio de la demanda acto que conllevará la aceptación de la designación.

Por secretaria oficiase informando lo aquí decidido al curador ad-Item designado.

Por último agréguese las respuestas que anteceden para ser tenidas en cuenta en el momento procesal pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

RODOLFO ALBERTO VANEGAS PÉREZ

JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SUSA - CUNDINAMARCA
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR
ESTADO:

No. 35.

De hoy **17 de noviembre de 2023**

El secretario

WALTER YESID AVILA MENJURA

Carrera 3 # 6-02

CEL: 3172388210 – jprmpalsusa@cendoj.ramajudicial.gov.co

SUSA - CUNDINAMARCA

Firmado Por:
Rodolfo Alberto Vanegas Perez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Susa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a00828619f1e94e307536625306bee7f35ae495d0b08c8fcd37f2f96049dbbbc**

Documento generado en 16/11/2023 05:27:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>